



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 761 - MDMM.**

Mariano Melgar, 02 MAY 2024.

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, bajo la Presidencia del señor Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: **DICTAMEN LEGAL N°154-2024-OGAJ/MDMM.**

**VISTO:**

El informe Técnico N°010-2024-SGLPTRS-MDMM con fecha 01.04.2024 de la Sugerencia de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, informe N°039-2024-GSMYGA-MDMM con fecha 04.04.2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°175-2024-OGPyP-MDMM con fecha 11.04.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 154-2024-OGAJ/MDMM con fecha 18.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Qué, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, en su artículo 41° de la citada ley, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Qué, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Es así que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

